MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SNPP
SERVICIO NACIONAL DE
PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y fomentar las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.

CONTRATON° 100/14

EMITIDO POR: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

A FAVOR: "NGO S.A.E.C.A."

EN CONCEPTO DE:ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRES- AD REFERÉNDUM

AÑO: 2014

CONTRATO Nº 100/14
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRES - AD REFERÉNDUM
ID: 283.668

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, domiciliada en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su Director General **LIC. RAMON MACIEL ROJAS**, con Cédula de Identidad Nº 799.438, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 1438/14, de fecha 2 de abril de 2014, llamado en adelante **"el CONTRATANTE"** por una parte y por la otra, el señor **NICOLAS VICTOR GONZALEZ** con Cédula de Identidad Nº 229.730 en carácter de Representante de la firma **NGO S.A.E.C.A.** con **RUC Nº 80014137-7**; llamado en adelante **"el PROVEEDOR",** domiciliado en Dominicana y Vía Férrea, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRES- AD REFERÉNDUM, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: ---------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 50/2014 para la Adquisición de Equipos de Acondicionadores de Aires- Ad Referéndum, que se detallan en la Planilla de Adjudicación y que se regirán por éstas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto

Lic. Ramon Maciel Rojas
Director General
SNPP

NGO S.A.E.C.A

2014	2	3	1	0	540	30	36	99	700.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 283 668.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas LCO N° 50/14, convocado por el SNPP, según Resolución N°1253/14. La adjudicación fue realizada por Resolución N°1607/14.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	PRESENT	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	40101701-002	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU	5	Unidad	Unidad	TOKIO	CHINA	1.210.293	6.051.465
2	40101701-002	Acondicionador de aire de 18.000 BTU	93	Unidad	Unidad	TOKIO	CHINA	1.823.444	169.580.292
3	40101701-002	Acondicionador de aire de 24.000 BTU	50	Unidad	Unidad	TOKIO	CHINA	2.570.810	128.540.500
4	40101701-002	Acondicionador de aire de 36.000 BTU	20	Unidad	Unidad	TOKIO	CHINA	5.193.948	103.878.960
5	40101701-002	Acondicionador de aire de 48.000 BTU	24	Unidad	Unidad	TOKIO	CHINA	5.656.036	135.744.864
6	40101701-002	Acondicionador de aire de 60.000 BTU	10	Unidad	Unidad	TOKIO	CHINA	6.674.781	66.747.810
7	40101604-001	Ventilador de techo	28	Unidad	Unidad	TOKIO	CHINA	151.324	4.237.072
									614.780.963

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes seiscientos catorce millones setecientos ochenta mil novecientos sesenta y tres.- (₲ 614.780.963) para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de

GO S.A.E.C.A.

Diciembre de 2014.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La solicitud de prestación de los bienes será mediante Orden de Compras debidamente extendida por el Servicio Nacional de Promoción Profesional

Los bienes deben ser entregados en la **Gerencia Económica** dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Gerencia Económica** del SNPP.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

10. EL PRECIO ADJUDICADO ESTARA SUJETO A REAJUSTES. LA FORMULA Y PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE REAJUSTE SERAN LOS SIGUIENTES:

El precio del contrato será reajustable.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

Pr = Po x (C1/C0)

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

Po: Precio Original de la Oferta.

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.

C0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al SNPP, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega.----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del SNPP.----

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc.

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y En las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-----

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias los estrados judiciales, siempre que la materia sea arbitrable. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 26 DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --------

NICOLAS VICTOR GONZALEZ
Cédula de Identidad Nº 229.730
NGO S.A.E.C.A.
RUC Nº 80014137-7

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General

NGO S.A.E.C.A.